GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		**FECHA: 24/Jul/2019**

1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP Y P NO.: NO APLICA

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO DE CALAMIDAD

DEPENDENCIA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UAEGRD

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: ADQUISICIÓN DE HORAS VUELO DE HELICÓPTERO, PARA ATENDER LA EMERGENCIA DE CALAMIDAD PÚBLICA, POR EVENTOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA, DE CONFORMIDAD AL DECRETO 497 DE 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: JOSE UBALDO CASTRO ACOSTA, DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES (UAEGRD).

CIUDAD Y FECHA: TUNJA, AGOSTO DE 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 define: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad General y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecta, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Concordante con lo anterior, el artículo 305 de la Constitución Política Colombiana, establece como una de las atribuciones de los Gobernadores: " 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes." como primera autoridad de la administración departamental y representante del Estado a nivel territorial.

De igual manera, los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012, establece que los gobernadores y alcaldes son conductores del sistema en su nivel territorial, así como responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Por otro lado, el artículo 37° de la Ley 1523 de 2012, establece como obligación de las autoridades departamentales, distritales y municipales, concertar con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, debiendo en ellos contemplar acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres, cuyos programas y proyectos deberán ser integrados en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según el caso.

Que la Ordenanza 049 de 2018, *"Por la cual se determina la Estructura Orgánica para la Administración Departamental; las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 7, describe el objeto de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres, señalando, ser la instancia Departamental responsable de dirigir, coordinar, gestionar y supervisar la implementación de la gestión de riesgo de Desastres.

Teniendo las responsabilidades de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Boyacá, contempladas en la Ordenanza N°049 del 6 de diciembre de 2018; las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"; describe el Art. 7 numerales 1,2,3,4,5,6 y 7 lo siguiente:

1. Establecer, implementar y coordinar de manera sistémica, el proceso de conocimiento del riesgo de desastres de forma articulada con las diversas sectoriales y entidades del nivel Departamental.

2. Constituir, implementar y coordinar de manera sistémica, el proceso de reducción del riesgo de desastres de forma articulada con las diversas sectoriales y entidades del nivel Departamental.

3. Estructurar, implementar y coordinar de manera sistémica, el proceso de manejo de desastres de forma articulada con las diversas sectoriales y entidades del nivel Departamental.

4. Formular y actualizar el plan departamental de gestión del riesgo de desastres – PDGRD.

5. Coordinar el consejo departamental de gestión del riesgo de desastres – CDGRD y el plan departamental de gestión del riesgo de desastres – PDGRD.

7. Administrar y operar el equipamiento y la maquinaria para la gestión del riesgo de desastres del nivel Departamental.

De acuerdo al artículo primero (1) de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible; así mismo, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

La Ley 1523 de 2012, *"Por la cual se adopta la política nacional del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, establece en su Artículo 3° los principios generales de la Gestión del riesgo.

Así mismo, estableció:

Artículo 5°. Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, y para efectos de la presente ley, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Artículo 6°. Objetivos del Sistema Nacional. Son objetivos del Sistema Nacional los siguientes:

1. *Objetivo General: Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.*
2. *Objetivos Específicos:*

(…)

2.3 *Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones como:*

a) *Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.*

(…)".

Con base en lo anterior, el Departamento de Boyacá cuenta con el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) bajo el decreto 719 de 2012, se conformó y organizó el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Boyacá CDGRD; el cual fue modificado por el Decreto Departamental N° 128 del 15 de marzo de 2017 “Por el cual se modifica el artículo primero del Decreto Departamental 0719 del 10 de julio de 2012 “Por medio del cual se conforma y organiza el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Boyacá – CDGRD.

Es así, que en el marco de lo establecido por la Ley 1523 de 012, Artículo 13, dentro del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los Gobernadores, en su condición de agentes del Presidente de la República en materia de orden público, desarrollo e igualmente tienen a su cargo la Gestión del Riesgo de Desastres en sus territorios; como consecuencia de lo anterior, proyectan hacia las regiones las políticas del Gobierno Nacional y en lo referente a la Gestión del Riesgo, deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo, y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial. Igualmente, tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

Que, según el numeral 9 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, una emergencia consiste en una situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.

Que la respuesta a la emergencia, conforme al numeral 24 del artículo 4 de la Ley 1523, comprende la ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia en materia de accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información publica y el manejo general de la respuesta, cuya efectividad depende de la calidad de la preparación.

Que la recuperación, de acuerdo con el numeral 20 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, consiste en “ (...) *las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y*

servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado."

En este sentido el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1372 de 2024, de fecha 13 de noviembre de 2024, declaró la situación de desastre en el territorio nacional por efectos de la variabilidad climática. Posteriormente, tras la evaluación realizada por las autoridades competentes, se evidenció la persistencia de las condiciones que dieron origen a la declaratoria, así como la continuidad de los riesgos y de las afectaciones asociadas a la variabilidad climática. En consecuencia, el Gobierno Nacional consideró necesario mantener la vigencia de las medidas excepcionales adoptadas y, mediante el Decreto 1193 del 12 de noviembre de 2025, prorrogó la situación de desastre en el territorio nacional, con el fin de garantizar la continuidad de las acciones de atención, recuperación y reducción del riesgo, así como fortalecer la capacidad de respuesta de las entidades responsables frente a los eventos climáticos que continuaban presentándose.

De igual forma la UNGRD, emitió la Circular 089 del 29 de noviembre de 2024, en la cual informan los eventos que se pueden detonar por efecto de la variabilidad climática en los territorios. De dicha circular se extrae la siguiente información:

La variabilidad climática, está asociada a fluctuaciones de variables del clima como precipitación o temperaturas, lo cual se produce en periodos cortos de tiempo (semanas, meses, años).

Mediante decreto 497 de fecha 09 de julio de 2026, declaro la situación de calamidad pública en el territorio del Departamento de Boyacá, por el término de seis (6) meses, con ocasión de las emergencias, afectaciones y riesgos derivados de eventos de variabilidad climática, condiciones hidrometeorológicas asociadas a déficit o exceso de lluvias, **incendios de cobertura vegetal**, desabastecimiento hídrico, movimientos en masa, crecientes súbitas y demás fenómenos conexos que afectan o amenazan la vida, integridad, bienes, infraestructura, servicios, medios de subsistencia y condiciones normales de funcionamiento de la población en la jurisdicción departamental. (NEGRILLA NUESTRA)

En este contexto, los incendios de cobertura vegetal constituyen una amenaza que puede verse intensificada por las condiciones meteorológicas predominantes. La combinación de temperaturas elevadas, baja humedad relativa, déficit de precipitación y presencia de vientos puede reducir considerablemente el contenido de humedad de pastizales, rastrojos, arbustos y otros tipos de vegetación, aumentando su inflamabilidad. Una vez iniciado un incendio, estas condiciones favorecen una mayor velocidad de propagación, dificultan las labores de control y pueden ampliar considerablemente el área afectada, especialmente en terrenos con pendientes pronunciadas y de difícil acceso.

En diferentes municipios de Boyacá, la ocurrencia de incendios de cobertura vegetal ha representado una presión adicional sobre los ecosistemas, las áreas rurales, las actividades agropecuarias y la infraestructura localizada en zonas expuestas. La afectación no se limita a la pérdida directa de vegetación, sino que puede generar procesos de degradación del suelo, pérdida de cobertura protectora, disminución de la capacidad de regulación hídrica, alteración de hábitats y afectación de servicios ecosistémicos. Asimismo, la eliminación de la cobertura vegetal puede incrementar la susceptibilidad del terreno a procesos erosivos y movimientos en masa durante posteriores eventos de precipitación intensa.

La ocurrencia de incendios en áreas rurales y zonas de difícil acceso constituye una situación que presenta importantes limitaciones para la atención y control oportuno de las emergencias. Esta problemática se encuentra asociada principalmente a las condiciones topográficas del territorio, caracterizadas por pendientes pronunciadas, terrenos escarpados, caminos rurales en condiciones deficientes o inexistentes, ausencia de vías de acceso vehicular y sectores montañosos con restricciones para el desplazamiento de los organismos de respuesta.

Estas condiciones dificultan significativamente el ingreso de los cuerpos de bomberos y demás organismos encargados de la atención de emergencias, especialmente cuando los focos de incendio se localizan en zonas alejadas de los centros poblados. En muchos casos, las unidades de emergencia no pueden aproximarse directamente al área afectada, lo que obliga al personal a realizar desplazamientos a pie durante períodos prolongados, transportando manualmente herramientas, equipos de protección y elementos para el control y extinción del fuego.

La dificultad de acceso genera un incremento considerable en los tiempos de respuesta y reduce la capacidad operativa para realizar acciones de ataque directo sobre los focos activos. Como consecuencia, existe una mayor probabilidad de que los incendios evolucionen rápidamente y alcancen una mayor extensión, favorecidos además por factores como la presencia de material vegetal seco, condiciones de baja humedad, temperaturas elevadas, vientos fuertes y períodos prolongados de precipitación reducida.

De igual manera, las características del terreno en varios municipios de Boyaca, pueden impedir o dificultar la utilización de vehículos de emergencia, motobombas, tanques de abastecimiento de agua y otros equipos especializados. La limitada disponibilidad de fuentes hídricas cercanas a las áreas afectadas constituye otro factor que puede restringir las labores de extinción, obligando a establecer sistemas alternativos de abastecimiento y transporte de agua, los cuales demandan mayores recursos humanos, logísticos y económicos.

La situación también representa un riesgo para la integridad del personal de atención de emergencias, debido a la inestabilidad del terreno, las pendientes, la presencia de vegetación densa, la baja visibilidad, los cambios repentinos en la dirección y velocidad del viento y la posibilidad de que el comportamiento del fuego se modifique rápidamente. Por

esta razón, las operaciones de control requieren una planificación previa, evaluación permanente de las condiciones de seguridad y coordinación entre las diferentes instituciones y organismos que participan en la respuesta.

En consecuencia, las limitaciones de accesibilidad en las zonas rurales y montañosas constituyen un factor determinante en la capacidad de respuesta frente a los incendios forestales. La combinación entre condiciones topográficas adversas, infraestructura vial insuficiente, dificultades para el transporte de equipos y agua, y tiempos prolongados de desplazamiento puede superar la capacidad operativa disponible, haciendo necesario fortalecer las estrategias de respuesta por parte del Departamento.

La dinámica reciente de las condiciones climáticas evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad Departamental para responder oportunamente a los incendios de cobertura vegetal. Durante 2026 se han mantenido boletines de seguimiento y alerta por amenaza de incendios de la cobertura vegetal, con actualizaciones periódicas que incorporan las condiciones meteorológicas y permiten identificar municipios con diferentes niveles de amenaza. El IDEAM en Boletín 222, de fecha 10 de agosto de 2026, sobre pronósticos de la amenaza por Incendios de la Cobertura Vegetal, indica que en Boyacá hay alerta roja en 18 municipios, Alerta Naranja en 4 municipios y en Alerta Amarilla 7 municipios.

En relación con lo anterior, los municipios de Boyacá en los cuales se pronostica la Alerta son: Chíquiza, Cucaita, Pauna, Saboyá, Sora, Sutamarchán, Tinjacá, Buenavista, Coper, Cómbita, Duitama, Firavitoba, Floresta, Nobsa, Paipa, Pesca, Ráquira, San Miguel De Sema, Santa Rosa De Viterbo, Sotaquirá, Tibasosa, Toca, Tuta, Samacá, Sáchica, Arcabuco, Caldas, Chiquinquirá, Maripí.

Los municipios que, a la fecha, han presentado afectaciones asociadas al incremento de eventos derivados de las condiciones climáticas, particularmente aquellos relacionados con la ocurrencia y propagación de incendios, se relacionan en la siguiente tabla. Esta información permite identificar los territorios que han registrado mayor incidencia de este tipo de eventos y facilita el seguimiento de las condiciones de riesgo, así como la coordinación de las acciones de prevención, atención y respuesta por parte de las autoridades competentes.

La relación presentada corresponde a los reportes disponibles a la fecha de corte y podrá ser actualizada de acuerdo con la evolución de las condiciones climáticas, la ocurrencia de nuevos eventos y la información suministrada por los municipios y organismos de respuesta.

FECHA	MUNICIPIO	VEREDA - SECTOR	TIPO DE EVENTO

EVENTO			
01/01/2026	PESCA	VDA BUCHIN	INCENDIO FORESTAL
10/01/2026	TOTA		INCENDIO FORESTAL
19/01/2026	SOGAMOSO	VDA MONQUIRA SECTOR LA REFORMA	INCENDIO FORESTAL
21/01/2026	SANTA ROSA DE VITERBO	LAGUNA SECA	INCENDIO FORESTAL
21/01/2026	SOGAMOSO	VDA PILAR CEIBITA	INCENDIO FORESTAL
21/01/2026	SOCHA	VDA SAGRA ABAJO	INCENDIO FORESTAL
23/01/2026	ÙMBITA	VDA CENTRO ABAJO	INCENDIO FORESTAL
23/01/2026	SUTATENZA	VDA PIEDRA LARGA	INCENDIO FORESTAL
25/01/2026	RÀQUIRA	VDA TAPIAS	INCENDIO FORESTAL
26/01/2026	PESCA	VDA TINTAL	INCENDIO FORESTAL
06/02/2026	CHINAVITA	VDA JUNTAS	INCENDIO FORESTAL
16/02/2026	PESCA	VDA MONJAS	INCENDIO FORESTAL
22/02/2026	TOTA	VDA LA PUERTA	INCENDIO FORESTAL
22/02/2026	TIBANÀ	VDA MARANTAL	INCENDIO FORESTAL
23/02/2026	CHINAVITA	VDA QUINCHOS	INCENDIO FORESTAL
25/02/2026	VENTAQUEMADA	VDA MONTOYA	INCENDIO FORESTAL
26/02/2026	VENTAQUEMADA	VDA MONTOYA	INCENDIO FORESTAL
27/02/2026	TUNJA	DOÑA LIMBANIA	INCENDIO FORESTAL
27/02/2026	SAMACÀ	VDA LOMA REDIONDA	INCENDIO FORESTAL
27/02/202	AQUITANIA	VDA TOQUILLA	INCENDIO

6			FORESTAL
27/02/2026	AQUITANIA	VDA HATO LAGUNA	INCENDIO FORESTAL
28/02/2026	TASCO	VDA SANTA BARBARA ALTO DEL CARACOL	INCENDIO FORESTAL
28/02/2026	CUÌTIVA	VDA TAPIAS	INCENDIO FORESTAL
01/03/2026	TIBANÀ	VDA SASTOQUE	INCENDIO FORESTAL
01/03/2026	CUÌTIVA	VDA LLANO ALARCON	INCENDIO FORESTAL
01/03/2026	MONGUA	PÀRAMO OCETÀ	INCENDIO FORESTAL
02/03/2026	SOGAMOSO	PÀRAMO SISCUNSÌ	INCENDIO FORESTAL
03/03/2026	PESCA	VDA TOLEDO	INCENDIO FORESTAL
03/03/2026	RAMIRIQUI	VDA POTREROS	INCENDIO FORESTAL
03/03/2026	TOTA	VDA LA PUERTA	INCENDIO FORESTAL
04/03/2026	SUTATENZA	VDAS OVEJERAS - SAN JOSÈ - PIEDRA LARGA - SIGUIQUE CENTRO	INCENDIO FORESTAL
06/03/2026	TOTA	VDA LA PUERTA - DONSIQUIRA - PÀNTANO HONDO	INCENDIO FORESTAL
06/03/2026	TOTA	VDA LA PUERTA - PLAYA BLANCA	INCENDIO FORESTAL
07/03/2026	AQUITANIA	VDA TOBAL	INCENDIO FORESTAL
07/03/2026	CHIVOR	VDA HIGUERON	INCENDIO FORESTAL
14/03/2026	ÙMBITA	VDA JUNCAL ABAJO	INCENDIO FORESTAL
16/03/2026	VENTAQUEMADA	VDA NERITA	INCENDIO FORESTAL
23/03/2026	RAMIRIQUI	VDA POTREROS	INCENDIO FORESTAL
24/03/2026	AQUITANIA	LIMITES CON SOGAMOSO	INCENDIO FORESTAL

25/03/2026	ÙMBITA	VDA ALTAMIZAL	INCENDIO FORESTAL	
26/03/2026	LABRANZAGRANDE	VDA UCHUVITA	INCENDIO FORESTAL	
26/03/2026	MUZO	EGIDOS	INCENDIO FORESTAL	
26/03/2026	TOTA	VDA LA PUERTA	INCENDIO FORESTAL	
26/03/2026	MONGUA	SAN IGNACIO	INCENDIO FORESTAL	
27/03/2026	NUEVO COLON	VDA APOSENTOS	INCENDIO FORESTAL	
12/04/2026	SUTATENZA	VDA GUAMO	INCENDIO FORESTAL	
12/04/2026	GUACAMAYAS	VDA CHICHIMITA	INCENDIO FORESTAL	
13/04/2026	CHITA	VDA VICHACUCA SECTOR EL CASCAJO	INCENDIO FORESTAL	
11/06/2026	BOYACÀ	VDA PACHAQUIRA	INCENDIO FORESTAL	
13/06/2026	IZA	CHIGUATA	INCENDIO FORESTAL	
14/06/2026	TOTA	LA PUERTA	INCENDIO FORESTAL	
14/06/2026	CUITIVA	EL TUNEL	INCENDIO FORESTAL	
14/06/206	PESCA	VDA CHAVIGA	INCENDIO FORESTAL	
14/06/2026	TIBASOSA	VDA ESPARTAL BAJO	INCENDIO FORESTAL	
20/06/2026	SAMACÀ	VDA CHORRERA	INCENDIO FORESTAL	
23/06/2026	SOGAMOSO	QUEBRADA DE TORRES	INCENDIO FORESTAL	
23/06/2026	FIRAVITOBA	VDA CALAVERNAS	INCENDIO FORESTAL	
24/06/2026	FIRAVITOBA	VDA LA VICTORIA	INCENDIO FORESTAL	
25/06/2026	SOGAMOSO	VDA MORCÀ	INCENDIO FORESTAL	

26/06/2026	PESCA	PESCA	INCENDIO FORESTAL
27/06/2026	AQUITANIA	EL CAJON	INCENDIO FORESTAL
27/06/2026	PAUNA		INCENDIO FORESTAL
27/06/2026	BOYACÀ	VDA VANEGAS NORTE	INCENDIO FORESTAL
27/06/2026	TIBASOSA	VDA AYALAS	INCENDIO FORESTAL
27/06/2026	SOGAMOSO	MALVINAS	INCENDIO FORESTAL
28/06/2026	SOGAMOSO	RAMADA	INCENDIO FORESTAL
28/06/2026	PAIPA	VIA A EL SALITRE	INCENDIO FORESTAL
30/06/2026	MARIPÌ	VDA MARIPI VIEJO	INCENDIO FORESTAL
05/07/2026	MUZO	CERCA AL AEROPUERTO	INCENDIO FORESTAL
05/07/2026	SOGAMOSO	MORCA	INCENDIO FORESTAL
06/07/32026	SOGAMOSO	LA RAMADA	INCENDIO FORESTAL
07/07/2026	SAN PABLO DE BORBUR	VDA SAN MARTIN	INCENDIO FORESTAL
13/07/2026	SOGAMOSO	MORCA - BATÀ	INCENDIO FORESTAL
16/07/2026	TIPACOQUE	VDA LA PLAYA	INCENDIO FORESTAL
16/07/2026	OTANCHE	VDA SEVILLA	INCENDIO FORESTAL
29/07/2026	SOCOTÀ	VDA COSCATIVÀ	INCENDIO FORESTAL
03/08/2026	COPER	VDA GUACIMAL	INCENDIO FORESTAL
09/08/2026	SAMACÀ	LIMITES CON SÀCHICA	INCENDIO FORESTAL
10/08/2026	TIBASOSA	SAN CARLOS LIMITES FIRAVITOBA	INCENDIO FORESTAL
10/08/202	PAIPA	VDA JAZMINAL	INCENDIO

6			FORESTAL
10/08/2026	MUZO		INCENDIO FORESTAL

Fuente : Reporte de incendios de la UAEGRD (Base de datos)

La recurrencia de este tipo de eventos y la posibilidad de que varios incendios se presenten de manera simultánea o en lugares geográficamente distantes hacen necesario que el Departamento disponga de mecanismos de respuesta que permitan complementar las capacidades existentes de los cuerpos de bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja Colombiana, Fuerzas Militares, Policía Nacional y demás organismos que participan en la atención de emergencias.

Una de las principales dificultades identificadas en la atención de incendios de cobertura vegetal corresponde al acceso a los frentes activos. En zonas rurales, montañosas, de alta pendiente, con ausencia o insuficiencia de vías, o donde la configuración del terreno impide aproximar vehículos cisterna hasta el frente del incendio, la respuesta exclusivamente terrestre puede resultar insuficiente.

En estos escenarios, el empleo de aeronaves con capacidad para transportar y descargar agua mediante un sistema Bambi Bucket constituye un recurso técnico especializado que permite realizar descargas sobre puntos estratégicos del incendio, apoyar las labores de contención, disminuir la intensidad de los frentes activos y facilitar el trabajo de las brigadas terrestres.

La capacidad aérea adquiere especial importancia cuando existe riesgo de propagación hacia viviendas, centros poblados, infraestructura estratégica, vías, redes eléctricas, áreas productivas, ecosistemas estratégicos, zonas de protección ambiental o áreas de especial importancia ecológica.

La oportunidad en la intervención constituye un factor determinante. Un incendio que no sea controlado durante sus primeras etapas puede incrementar significativamente su área afectada y requerir mayor cantidad de personal, agua, maquinaria, combustible y tiempo operativo. Por ello, disponer de un servicio de helicóptero con Bambi Bucket permite reducir la dependencia de la accesibilidad terrestre y complementar las acciones adelantadas por los organismos de socorro.

El incremento de la ocurrencia de incendios y la posibilidad de que estos eventos se presenten simultáneamente en diferentes municipios generan la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta del Departamento mediante recursos técnicos y logísticos que puedan ser activados de manera oportuna, por ello el departamento se debe preparar para dicha situación, con la contratación de ADQUISICIÓN DE HORAS VUELO DE HELICÓPTERO, PARA ATENDER LA EMERGENCIA DE CALAMIDAD PÚBLICA, POR EVENTOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA, DE CONFORMIDAD AL DECRETO 497 DE

2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, permitirá disponer de una capacidad complementaria para atender situaciones que, por su magnitud, localización, complejidad o duración, superen las capacidades ordinarias de respuesta. De esta manera, el Departamento podrá apoyar oportunamente a los municipios y organismos de socorro mediante la movilización de recursos aéreos, terrestres y logísticos.

En consecuencia, la contratación de un servicio de helicóptero equipado y habilitado para operaciones con Bambi Bucket, para los organismos de socorro, constituye una medida de fortalecimiento de la capacidad y operativa del Departamento de Boyacá para la atención de emergencias asociadas principalmente a incendios de cobertura vegetal derivados de la variabilidad climática.

Por lo anterior, se encuentra técnicamente justificada la necesidad de adelantar el proceso contractual denominado ADQUISICIÓN DE HORAS VUELO DE HELICÓPTERO, PARA ATENDER LA EMERGENCIA DE CALAMIDAD PÚBLICA, POR EVENTOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA, DE CONFORMIDAD AL DECRETO 497 DE 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**"**, como mecanismo para fortalecer la capacidad de respuesta departamental y garantizar la disponibilidad oportuna de recursos especializados ante la ocurrencia de incendios de cobertura vegetal y demás emergencias relacionadas con las condiciones de variabilidad climática.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: ADQUISICIÓN DE HORAS VUELO DE HELICÓPTERO, PARA ATENDER LA EMERGENCIA DE CALAMIDAD PÚBLICA, POR EVENTOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA, DE CONFORMIDAD AL DECRETO 497 DE 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPS:

Según la guía para la para la clasificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios, para el presente proceso se clasifica así:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
25131902	Helicópteros de transporte militar
78111501	Servicios de helicópteros
78101500	Transporte de Carga área.

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: La contratación que se pretende realizar corresponde a un Contrato de prestación de Servicios, bajo la

modalidad de contratación régimen especial con ofertas.

3.4 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: N.A.

3.5 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

3.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Allegar Copia de las pólizas de seguro que amparen la responsabilidad del explotador, en relación con daños a terceros en la superficie y por abordaje que pudiera causar la aeronave
4. Suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá
5. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
6. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
7. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
8. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
10. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
11. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
12. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
13. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los

documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa, para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 9. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 10. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; . No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 11. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

3.5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de transporte aéreo con un Helicóptero MI Extinción de Incendios con capacidad de BAMBI BUCKET de 1.600 Litros.

2. Contar con la Tripulación necesaria licenciada por la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil (UAEAC) según lo estipulado en los "Reglamentos Aeronáuticos de Colombia" (RAC) en la parte Segunda (RAC 2), Personal Aeronáutico y RAC 61, Licencias para **Pilotos y sus Habilitaciones**; para Aeronaves de Aviación No Regular

3. Realizar, y desarrollar las actividades operacionales que se le asignen con el fin de garantizar la disponibilidad, la óptima prestación del servicio y la operación segura.

4. Contar con los permisos, licencias, y seguros de responsabilidad civil y demás

autorizaciones que se requieren para este tipo de servicio.

5. Presentar los informes exigidos por el supervisor del contrato sobre la prestación del servicio.

6. Proveer a todo costo, los servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

7. Atender las consultas y sugerencias que el supervisor sugiera respecto al cumplimiento del contrato.

8. Contar con el personal idóneo para la ejecución de las actividades a realizar

9. Entregar el respectivo informe de cumplimiento al objeto del contrato.

10. Presentar factura detallando cada uno de los servicios en desarrollo contrato

11. Entregar en condiciones óptimas los bienes y/o servicios del contrato asumiendo el mantenimiento del helicóptero.

12. Deberá contar con BASE TEMPORAL una vez se adjudique el presente proceso se puede acceder a una base temporal en la ciudad de Tunja según las necesidades de la Gobernación de Boyacá.

13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

3.5.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

En virtud del presente contrato, El DEPARTAMENTO se obliga a:

1. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4. Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto contractual.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
6. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.

3.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Conforme a la necesidad planteada por el Departamento de Boyacá las condiciones Técnicas objeto del contrato son según las siguientes características técnicas, para ello el contratista seleccionado en desarrollo del objeto contractual, se obliga a suministrar los tiquetes para la ejecución del contrato y garantizando su pertinencia en la entrega teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	TRANSPORTE DE CARGA AERONAVE: MI (EXTINCION DE INCENDIOS BAMBI BUCKET 1600LT)	Hora	1

NOTA 1: Los servicios se realizarán a monto agotable de acuerdo con la necesidad de la administración departamental.

3.7 PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será de 30 días desde la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto de contrato.

3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN: En los municipios de Labranzagrande, Paipa, Ramiriquí, Maripí, Aquitania, Cuitiva, Firavitoba, Nobsa, Sogamoso, Tibasosa; del Departamento de Boyacá, y otros municipios donde se logre prestar el servicio para la atención a las emergencias previamente indicadas por el Supervisor.

NOTA 1: Se da prioridad a los municipios que se mencionan con afectaciones por incendios forestales indicados en el decreto 497 de 09 de julio de 2026 “POR MEDIO DEL CALAMIDAD PÚBLICA POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. Sin embargo, se ha evidenciado que se puede extender la cobertura a otros municipios donde ocurran emergencias.

3.9 VALOR: El presupuesto estimado en el presente estudio es por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($885.870.000.00) M/CTE, Incluidos impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.
NOTA 1: El valor ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Boyacá no será responsable por reclamaciones.
NOTA 2: Así las cosas, se contratará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE, pues el servicio debe prestarse de acuerdo con la necesidad.
NOTA 3: Se adjudicará por valor total del presupuesto oficial.

3.10 APORTES: N.A.

3.11 FORMA DE PAGO: La Gobernación de Boyacá pagará el valor total de la presente contratación mediante un único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato, previa realización de la prestación de servicios, en la fecha, hora y lugar establecidos por el supervisor del contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas; para el pago se debe hacer entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta DE RECIBO FINAL A SATISFACCION Y ACTA DE LIQUIDACION expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales. Si la cuenta no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del contratista, por lo cual no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en central de cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de julio de 2007. (DERECHO AL TURNO).

PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse al link del proceso en la plataforma Secop 2 deberán los cuales deberán estar ser visados por la supervisión del contrato

3.12. CALIDAD DEL PERSONAL: El proponente debe garantizar la disponibilidad participación en la ejecución del contrato, del personal profesional y técnico que se describe a continuación

Director de operaciones, de dos (2) pilotos comandantes de helicóptero y de un despachador, los cuales deberán tener las licenciada y permisos que al respecto exija Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil (UAEAC) según lo estipulado en los "Reglamentos Aeronáuticos de Colombia" (RAC) en la parte Segunda (RAC 2), Personal Aeronáutico y RAC 61, Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones; para Aeronaves de Aviación No Regular.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La presente contratación se encuentra enmarcada dentro de lo estipulado en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 denominado *Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública*

Artículo 65. *Régimen normativo. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación,*

adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

Artículo 66. *Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.*

Parágrafo. *Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.*

Artículo 66. *Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.*

Así mismo, en cumplimiento al Artículo 209, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE

MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente y atendiendo la política de datos abiertos, el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), se procede a realizar el correspondiente estudio del sector el cual permitirá dar a conocer la manera y características principales que han permitido desarrollar procesos de la misma magnitud.

5.1 INTRODUCCIÓN

La Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

La Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su artículo 29 enuncia que “En los departamentos, y municipios con población superior a 250.000 habitantes, existirá una dependencia o entidad de gestión del riesgo”; es decir, que se debe realizar la Creación de la dependencia encargada de Gestión del Riesgo de desastres en las entidades territoriales, así mismo, establece la creación de instancias de Coordinación Territorial tales como Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres los cuales tienen funciones de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento con el fin de garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo, y manejo de desastres en cada entidad territorial para lo cual el robustecer el conocimiento en materia normativa, de principios y de atención a emergencias es primordial y así realizar una efectiva labor.

Con base en lo anterior, el Departamento de Boyacá cuenta con la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres (UAEGRD), dependencia encargada de la Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento, así mismo, se cuenta con el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) conformado de acuerdo con el decreto 719 de 2012, el cual está conformado entre otros por organismos

En el departamento de Boyacá, los Incendios de Cobertura Vegetal, constituyen una amenaza que puede generar impactos significativos sobre los ecosistemas, los recursos naturales, la infraestructura, las actividades productivas y las comunidades asentadas en los diferentes territorios. Esta situación adquiere especial relevancia debido a la extensión y diversidad de los ecosistemas presentes en el departamento, así como a la importancia estratégica de sus áreas de bosque, páramos, zonas de recarga hídrica, coberturas vegetales y demás áreas ambientalmente sensibles.

A corte del 10 de agosto de 2026, se registra un aproximado de 81 eventos de Incendios de Cobertura Vegetal en diferentes municipios de Boyacá, situación que evidencia la persistencia de esta amenaza y la necesidad de mantener un seguimiento permanente de su comportamiento. De manera particular, se identifica un número significativo de municipios ubicados en categoría de alerta roja**,** lo que representa un escenario que requiere especial atención por parte de las autoridades municipales y departamentales, así como de los organismos de socorro y demás entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

La ocurrencia de estos eventos no solamente representa una afectación inmediata de la cobertura vegetal. Los incendios pueden producir procesos de degradación ambiental que se extienden en el tiempo, ocasionando pérdida de biodiversidad, deterioro de hábitats, afectación de especies de flora y fauna, disminución de la capacidad de regulación hídrica de los ecosistemas, pérdida de materia orgánica y alteración de las propiedades físicas y químicas del suelo. De igual manera, dependiendo de su magnitud y ubicación, pueden favorecer procesos de erosión y aumentar la susceptibilidad del territorio frente a otros fenómenos asociados, particularmente durante posteriores periodos de lluvia.

De manera particular, resulta relevante la información suministrada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM)**,** en la cual se identifican 29 municipios de Boyacá con diferentes niveles de alerta —roja, naranja y amarilla—asociados a la amenaza de incendios de la cobertura vegetal. La presencia simultánea de estos niveles de alerta constituye un elemento fundamental para la toma de decisiones, toda vez que permite orientar las acciones urgentes de acuerdo con las condiciones particulares de cada territorio y fortalecer anticipadamente las capacidades de respuesta.

El Departamento de Boyacá, en el marco de sus competencias de gestión del riesgo de desastres y atención de emergencias, debe adoptar medidas orientadas a fortalecer su capacidad operativa y de respuesta frente a los eventos derivados de la variabilidad climática, particularmente aquellos que puedan generar afectaciones a la población, los ecosistemas, la infraestructura y los bienes públicos y privados. Entre estos eventos se destacan los incendios de cobertura vegetal, cuya ocurrencia y propagación pueden verse favorecidas por condiciones de altas temperaturas, déficit de precipitaciones, fuertes vientos y demás factores asociados a la dinámica climática.

Por ello, la disponibilidad de prestación del servicio de apoyo que contemple servicio de helicóptero con Bambi Bucket**,** permite establecer una capacidad operativa complementaria para atender situaciones que requieran refuerzo departamental. Esta capacidad debe entenderse como un mecanismo de apoyo a los organismos de socorro y a las autoridades responsables de la coordinación de la respuesta, permitiendo disponer de recursos adicionales cuando la magnitud, ubicación, duración o complejidad del evento así lo determine.

Adicionalmente, la prestación de estos servicios contribuye a fortalecer la capacidad de despliegue territorial del Departamento**,** considerando las condiciones geográficas de Boyacá, caracterizadas por una importante extensión rural, diversidad topográfica, presencia de zonas montañosas y sectores con diferentes niveles de accesibilidad. Estas condiciones hacen necesario contar con alternativas de intervención que permitan superar las limitaciones asociadas al acceso terrestre y reducir los tiempos requeridos para trasladar recursos hacia los lugares donde se presenta la emergencia.

La vulnerabilidad evidenciada en los diferentes municipios del Departamento frente a escenarios de emergencia asociados a la variabilidad climática hace necesario fortalecer de manera permanente las capacidades de respuesta, especialmente ante la ocurrencia de incendios forestales que, por las condiciones topográficas y geográficas del Departamento, pueden presentar dificultades para su atención oportuna mediante medios terrestres.

En este contexto, la disponibilidad de un helicóptero con capacidad para apoyar las labores de extinción de incendios constituye un recurso estratégico para la atención de emergencias que se desarrollen en zonas rurales, montañosas, de difícil acceso o con condiciones de terreno que impidan o dificulten el desplazamiento de vehículos y equipos terrestres. Las características geográficas de algunos municipios del Departamento pueden generar barreras de acceso, pendientes pronunciadas, ausencia de vías adecuadas, distancias considerables y condiciones que incrementan los tiempos de llegada de los organismos de socorro, situación que puede favorecer la rápida propagación del fuego y aumentar la afectación sobre la población, los ecosistemas, las áreas productivas y la infraestructura.

La utilización de medios aéreos permite complementar las capacidades disponibles de los organismos de socorro, facilitando una intervención rápida en sectores donde el acceso terrestre resulta limitado o insuficiente. En particular, el helicóptero puede ser empleado como apoyo para el transporte y despliegue de personal especializado, equipos y elementos necesarios para la atención de la emergencia, así como para la realización de operaciones aéreas de extinción mediante los sistemas y capacidades técnicas con que cuente la aeronave, de acuerdo con los protocolos establecidos y las condiciones de seguridad operacional.

La oportunidad en la respuesta resulta determinante en este tipo de eventos, toda vez que un incendio forestal puede cambiar rápidamente de magnitud y dirección debido a factores como la velocidad y dirección del viento, las altas temperaturas, la baja humedad, la presencia de material vegetal seco y las características del terreno. Por esta razón, contar previamente con mecanismos contractuales que permitan disponer de una aeronave y su capacidad operativa evita que, ante la ocurrencia de una emergencia, se deba iniciar desde cero un proceso administrativo para contratar este tipo de servicio, situación que podría generar demoras incompatibles con la necesidad de una atención inmediata.

La disposición anticipada de este recurso permitirá al Departamento contar con una capacidad de respuesta adicional y especializada, susceptible de ser activada cuando la

magnitud, ubicación o características del incendio superen las capacidades ordinarias disponibles en tierra. De esta manera, el apoyo aéreo no sustituye las labores de los organismos de socorro, sino que las complementa y fortalece, permitiendo una intervención coordinada y articulada entre las capacidades terrestres y aéreas.

En consecuencia, resulta necesario disponer de mecanismos que permitan la movilización oportuna de un helicóptero para la atención de incendios forestales y demás emergencias que, por sus características, requieran apoyo aéreo, priorizando aquellos eventos ubicados en terrenos de difícil acceso o en zonas donde la intervención terrestre no resulte suficiente para contener oportunamente la emergencia. Esta capacidad contribuirá a reducir los tiempos de respuesta, limitar la propagación de los incendios, proteger a las comunidades y disminuir los impactos sobre los recursos naturales, las actividades agropecuarias, la infraestructura y demás bienes expuestos.

5.1.1 ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR

En el entendido que la Entidad requiere conocer las características del sector con el propósito de establecer el contexto del Proceso de Contratación, para su análisis e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes de carácter financiero o especiales relativo al objeto del Proceso de Contratación, es necesario establecer y conocer las características de cada sector, apoyándose en las siguientes definiciones establecidas por la red cultural del banco de la república.

La variabilidad climática y el cambio climático constituyen amenazas crecientes para el territorio colombiano. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) ha documentado que el país experimenta una creciente variabilidad en las precipitaciones, con zonas que enfrentan lluvias más intensas y prolongadas, mientras otras sufren sequías más severas, fenómenos que se intensifican por el aumento proyectado de las temperaturas. Estos cambios no son eventos aislados, sino patrones sostenidos que aumentan la frecuencia, intensidad y magnitud de los fenómenos climáticos extremos.

En este escenario, la declaratoria de calamidad pública se constituye en el mecanismo jurídico y operativo que permite al Estado movilizar recursos y adoptar medidas extraordinarias para proteger a la población y sus bienes. La Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), regula dichas declaratorias y establece que estas pueden ser efectuadas por las autoridades competentes en su respectiva jurisdicción.

Fuente:https://archivo.minambiente.gov.co/index.php/asuntos-ambientales-sectorial-y-urbana/programas-posconsumo-existentes/126-noticias-cambio-climatico/2214-gobierno-nacional-aprueba-decreto-sobre-cambio-climatico

La atención de la emergencia en Boyacá no puede desligarse del marco institucional que

orienta la gestión del riesgo en Colombia. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) es la entidad encargada de dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordina las acciones del SNGRD, del cual hacen parte el IDEAM, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás entidades del orden nacional y territorial. El IDEAM, por su parte, cumple una función fundamental en el monitoreo permanente de las condiciones climáticas y la emisión de alertas tempranas, mientras que el Ministerio de Ambiente define la política nacional ambiental y promueve la recuperación, conservación y gestión integral del riesgo.

Fuente:https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/Proyectos-Inversion/2025/Informe-Proyecto-BPIN-202300000000260-segundo-trimestre-2025.pdf

Desde una perspectiva económica, la actividad objeto del presente proceso —la prestación de servicios de transporte aéreo especializado para la atención de emergencias— se enmarca dentro del sector terciario o de servicios, en concordancia con la clasificación de la economía clásica. No obstante, esta clasificación debe ser cualificada: no se trata de un servicio convencional, sino de un servicio público esencial, estratégico y de alto impacto social, que opera en el marco de la gestión del riesgo de desastres y la protección civil. La industria helicoportada en Colombia incluye, entre otras, la atención de emergencias y servicios especializados, y aeronaves son empleadas para misiones de lucha contra incendios forestales, búsqueda y rescate, y ayuda humanitaria, lo que evidencia la especialización y relevancia de este subsector en contextos de calamidad.

Para el presente proceso, se requiere la ADQUISICIÓN DE HORAS VUELO DE HELICÓPTERO, PARA ATENDER LA EMERGENCIA DE CALAMIDAD PÚBLICA, POR EVENTOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA, DE CONFORMIDAD AL DECRETO 497 DE 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, Este objeto se encuentra incluido en el **Sector económico terciario o sector de servicios.**

Entorno Económico:

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe tener en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso.

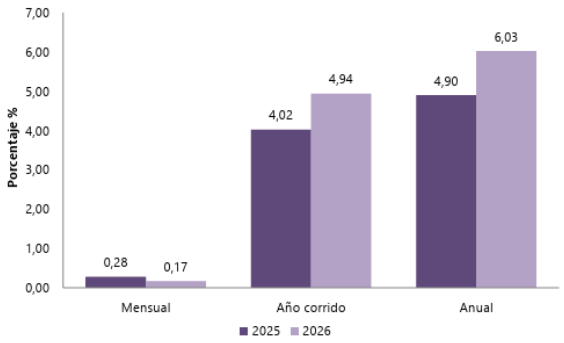
En el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia registró un crecimiento del 3,5% en su serie original, en comparación con el mismo periodo de 2025. Durante el primer semestre de 2026, el crecimiento acumulado fue del 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyeron a este dinamismo fueron la Administración

pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; y Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, que crecieron un 10,0% y aportaron 1,7 puntos porcentuales a la variación anual.

El sector de Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida creció 2,2% y contribuyó con 0,5 puntos porcentuales a la variación anual, lo que evidencia un dinamismo positivo en las actividades logísticas y de servicios.

Julio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

En materia de inflación, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró en julio de 2026 una variación mensual del 0,17% y una variación anual del 6,03%. En lo corrido del año (enero - julio), la inflación acumulada fue del 4,94%. La división de Transporte presentó una variación mensual negativa (-0,24%), ubicándose por debajo del promedio nacional, mientras que en el acumulado anual registró un aumento del 4,25% (por debajo del promedio del 4,94%). Este comportamiento sugiere un alivio temporal en los costos del transporte en el mes de julio, aunque el incremento acumulado sigue siendo relevante.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf

En julio de 2026 en comparación con junio de 2026, la variación de las subclases que más el objeto se ubica en el subsector de Transporte, que incluye el transporte de carga y servicios aéreos especializados. El transporte de carga en Colombia ha mostrado una recuperación sostenida, impulsada por el crecimiento de las importaciones y la reactivación industrial. En 2025, el transporte de carga por carretera registró un crecimiento del 6,1% en el número de viajes y del 3,0% en las toneladas movilizadas frente a 2024.

Fuente: https://www.elnuevosiglo.com.co/economia/mayores-importaciones-reactivaron-el-transporte-de-carga-en-el-pais

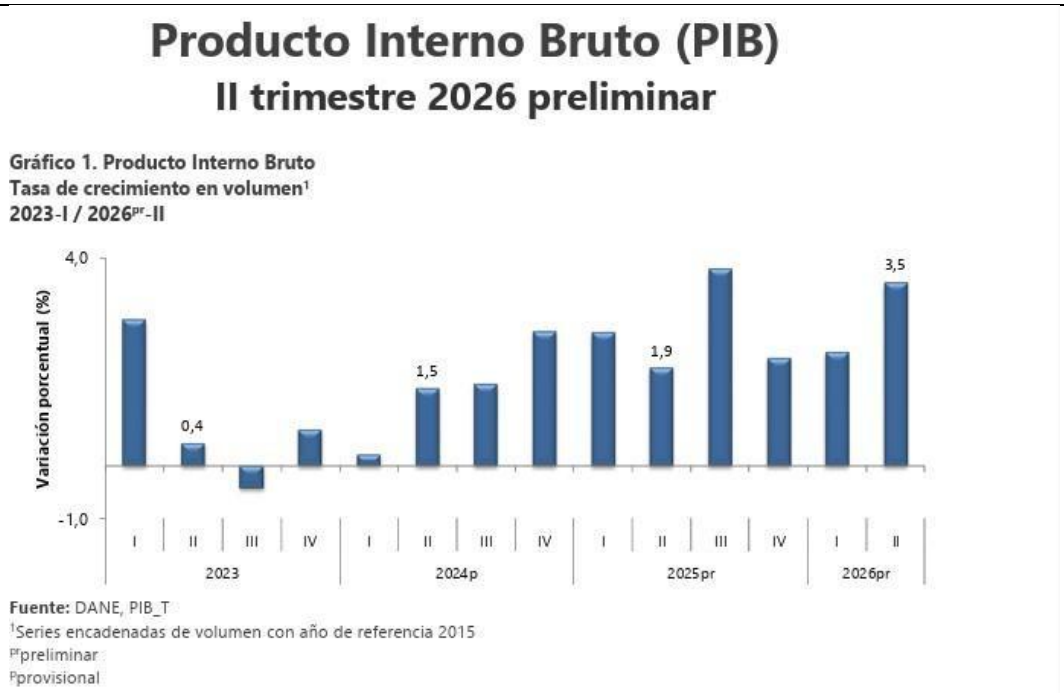
No obstante, el servicio de helicópteros para extinción de incendios y atención de emergencias tiene características particulares que lo diferencian del transporte de carga convencional; está directamente vinculado a la gestión del riesgo de desastres y a la protección de la vida y los bienes, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD). Además que la prestación de este servicio involucra a entidades como la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), la Policía Nacional - Aviación Policial y la Aeronáutica Civil, que tienen funciones de regulación, coordinación y ejecución en la atención de emergencias.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

El PIB es un indicador que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

De acuerdo con los datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la economía colombiana experimentó un crecimiento significativo durante el primer semestre de 2026. El Producto Interno Bruto (PIB) registró un incremento del 3,5% en el segundo trimestre de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, superando las expectativas del mercado. Este resultado llevó a que el crecimiento acumulado durante el primer semestre de 2026 fuera del 2.9%.

Este dinamismo económico es particularmente relevante para el sector al que pertenece el presente proceso de contratación (sector terciario/servicios). Las actividades que más contribuyeron al crecimiento del PIB en el segundo trimestre están directamente relacionadas con la prestación de servicios, Administración pública, defensa, educación y salud en este sector fue el principal motor del crecimiento, con una expansión del 10.0%, contribuyendo con 1.7 puntos porcentuales al crecimiento anual. Este crecimiento está asociado a factores como las actividades electorales y un incremento en el gasto estatal. Para el sector transporte Este grupo, que incluye directamente el objeto del contrato (transporte aéreo), mostró un crecimiento del 2.2%, aportando 0.5 puntos porcentuales al crecimiento del PIB. Este comportamiento se vio impulsado por la demanda asociada a eventos de consumo masivo.



Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

Dinámica del sector

¿Cómo funciona el sistema bambi?

Se trata de un helicóptero con un balde aéreo el cual se carga con agua suministrada de pozos, piscinas o lagos para lograr contener incendios o para llevar el líquido hasta las zonas más apartadas del país.

El sistema conocido como bambi bucket es un balde plegable parecido a un globo, el cual se sumerge en una fuente de agua para llenarse con incluso más de dos mil litros del líquido utilizado especialmente para incendios.

Los bambie, por lo general, pueden almacenar desde los 270 galones hasta los 10 mil galones dependiendo la capacidad de cada uno de estos globos que se convierten indispensables en los controles contra las llamas.

El sistema se creó en 1983 y se utiliza en al menos 150 países en los cuales son los gobiernos los principales encargados de adquirirlos para poder tener suministros al momento de las tragedias.

Controlado por el piloto, el globo se llena cuando él mismo dispone desde el aire la apertura de los canales para que se pueda llenar. De igual forma, con una válvula al interior del helicóptero decide abrirla para que se dé el riego en las zonas donde se necesita.

Fuente: https://www.elcolombiano.com/colombia/como-funciona-el-sistema-bambi-bucket-la-herramienta-de-los-helicopteros-para-combatir-incendios-forestales-KN23591803

¿Para qué funciona el Sistema Bambi Bucket?

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), en cabeza del director, Javier Pava, lideró una sesión del Comité Nacional para el Manejo de Desastres con el propósito de evaluar el panorama de los incendios forestales en el país, revisar las condiciones climáticas previstas para las próximas semanas y fortalecer la coordinación de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) para la preparación y respuesta.

En el marco del Decreto 802 del 23 de julio de 2026, mediante el cual el Gobierno nacional declaró la situación de desastre de carácter nacional por 12 meses para enfrentar los riesgos asociados al fenómeno de El Niño 2026-2027, la UNGRD presentó el balance de la actual temporada de menos lluvias. Entre el 16 de junio y el 6 de agosto de 2026 se han registrado 438 incendios forestales en 191 municipios de 19 departamentos, con una afectación aproximada de 7.153 hectáreas de cobertura vegetal. Estos eventos han dejado 11 personas heridas, 17 personas afectadas y cuatro familias damnificadas.

Con corte al 6 de agosto, el país registra nueve incendios forestales activos, cuatro de ellos controlados. Además, durante los últimos siete días fueron liquidadas 98 conflagraciones. Los eventos activos y controlados han afectado aproximadamente 344 hectáreas, mientras que Tolima continúa siendo el departamento con el mayor número de incendios reportados durante la última semana.

Esta última dispuso un helicóptero mediano equipado con sistema Bambi Bucket, que durante los últimos dos días ha apoyado las labores de control y extinción de los incendios.

Por su parte, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) destacó la alerta roja por altas sensaciones térmicas en sectores de La Guajira, Cesar, Magdalena, Bolívar, Sucre, Norte de Santander, Santander, Casanare, Vichada y Guainía, donde existe probabilidad de golpes de calor.

También se mantiene vigente la alerta naranja en departamentos de las regiones Caribe, Andina, Pacífica, Orinoquía, Amazonía e Insular por riesgo de agotamiento por calor e

insolación.

Ante este panorama, la UNGRD reiteró el llamado a las autoridades territoriales para fortalecer las acciones de prevención, activar sus planes de contingencia, mantener el monitoreo permanente de las zonas con mayor susceptibilidad y promover medidas de autocuidado para reducir el riesgo de incendios forestales y de afectaciones asociadas a las altas temperaturas.

Por lo cual, desde el departamento de Boyacá, por medio del decreto 497 del 9 de julio de 2026 declaró calamidad pública por variabilidad climática implementa acciones para fortalecer la prevención, y atención de emergencias por incendios forestales por medio de la prestación de helicóptero con Bambi Bucket.

Fuente: *http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Noticias/2026/Incendios-forestales-en-Colombia-el-SNGRD-actua-en-el-marco-del-Decreto-de-Desastre-Nacional.aspx*

El Sistema Bambi Bucket es utilizado por diversas organizaciones, incluyendo fuerzas militares, equipos de bomberos y agencias de gestión de emergencias en todo el mundo. Su versatilidad y capacidad para operar en terrenos difíciles hacen del Bambi Bucket una herramienta esencial para mitigar incendios en lugares remotos o de difícil acceso. Brindando un enfoque aéreo eficaz en la extinción de llamas y protección de comunidades y recursos naturales.

Su diseño incluye una abertura en la parte inferior que permite que el agua o líquido se recoja rápidamente de fuentes cercanas. Como, por ejemplo, ríos, lagos o embalses, durante vuelos a baja altura sobre el área afectada por el incendio.

Una vez lleno, el Bambi Bucket es elevado y transportado hasta la ubicación del incendio, donde se suelta el agua o el líquido retardante de manera controlada y precisa sobre las llamas. Esta técnica aérea permite una respuesta rápida y eficiente. Cubriendo áreas extensas y proporcionando un recurso valioso en la lucha contra incendios forestales o cualquier emergencia que involucre fuego.

La velocidad de carga del Bambi Bucket puede variar, pero estos dispositivos están diseñados para recoger grandes cantidades de agua en un tiempo relativamente corto. La capacidad de carga rápida es esencial para maximizar la eficacia en la lucha contra incendios.

Fuente: https://encolombia.com/derecho/fuerzapublica/bambi-bucket-para-apagar-incendios/

5.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

Como parte del análisis de la demanda, que busca recopilar la experiencia adquirida por la entidad a lo largo de los procesos similares que se han realizado dentro del marco de la contratación estatal regidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y/o adicionen. El departamento ha realizado diversos procesos de contratación para divulgación de las expresiones artísticas y culturales en los últimos años a través de convenios adelantados para tal fin, razón por la cual, para el presente estudio, así como para la totalidad del estudio previo y de la determinación de los requisitos habilitantes, se tomó una muestra de la demanda del objeto que el departamento pretende contratar.

Haciendo el uso de las herramientas e insumos de análisis estratégicos, como adopción de la metodología de Modelo de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero, ha encontrado para el Departamento de Boyacá los siguientes procesos similares:

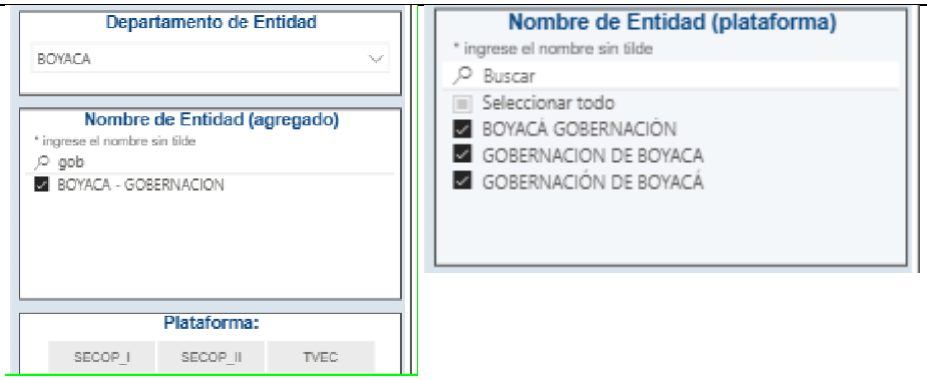
Período – Entidad:



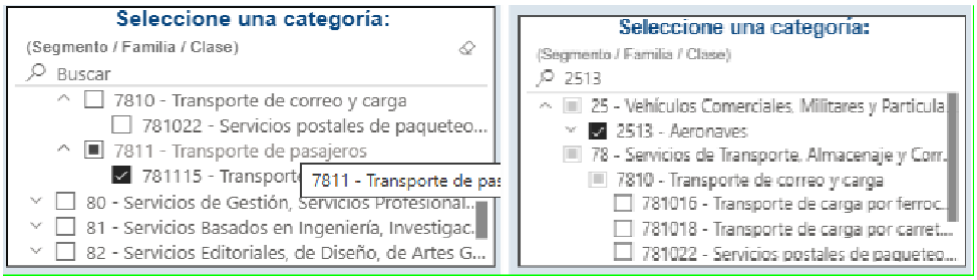
Para realizar el proceso en la plataforma del MAE (modelo de abastecimiento estratégico) se hizo la búsqueda desde los últimos cinco años (2020 a 2026) con el fin de poder consolidad información de mayor relación u con características similares requeridas al actual proceso.

ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la necesidad que se va a suplicar y las partes que suscriben el proceso se hizo búsqueda a nombre de la entidad “DEPARTAMENTO DE BOYACÁ” por el cual la plataforma filtro la información en plataforma SECOP I y SECOP II y haciendo uso de los diferentes nombres en los que relaciona la plataforma al departamento de Boyacá.

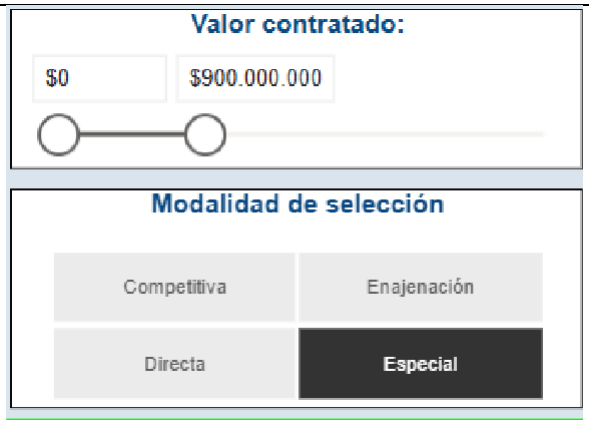


Teniendo en cuenta los códigos 78111501, 78101500, 25131902 aprobados para la viabilidad dentro del plan anual de adquisiciones expedido por la UAEGRD departamental mencionando los códigos de clasificador de bienes y servicios se ingresa la información en el modelo de abastecimiento con el fin de conocer el histórico que muestre la plataforma brinden relación a las características de este y a otros que se han desarrollado previamente por la entidad.

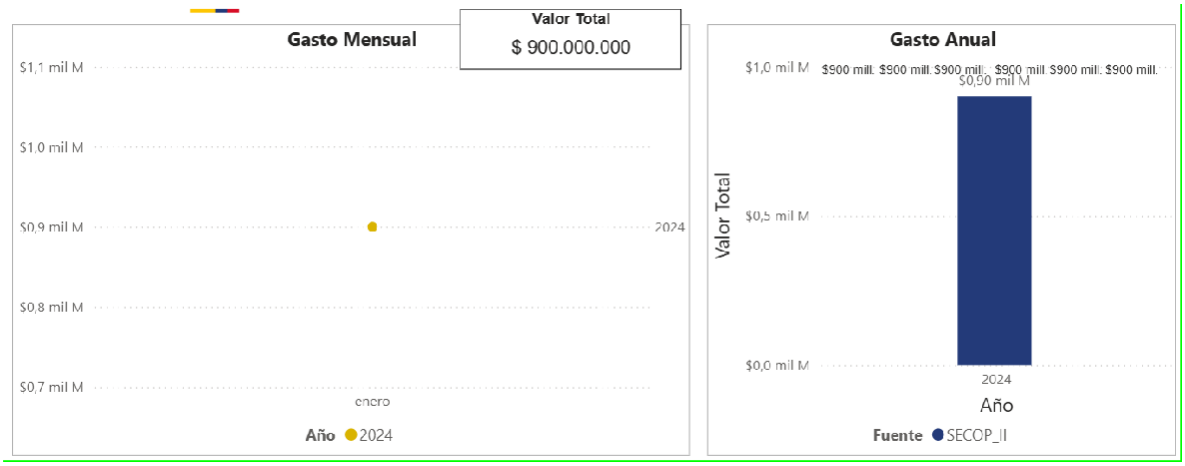


Teniendo en cuenta que el modelo no logra abarcar el código 25131902 hasta su familia y clase, se hizo el filtro de búsqueda únicamente abarcando el SEGMENTO 2513 con el fin de poder consolidar información más amplia que permitiera consolidad información de calidad para el proceso.

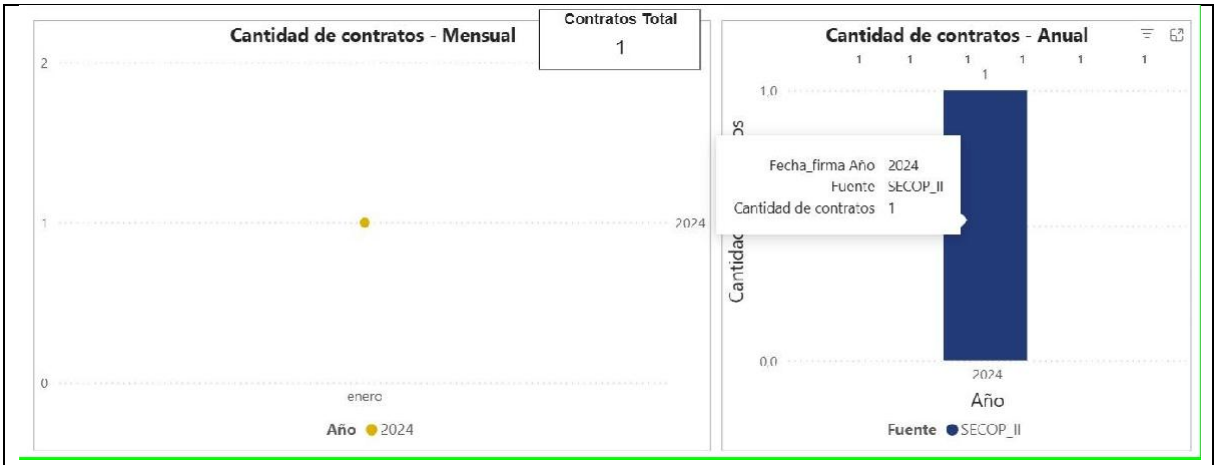
Para poder establecer información que permita tener relación al proceso el filtro de búsqueda valor se hizo en un rango valor de $0 a $900.000.000,00 a fin de poder obtener procesos relacionados con un rango de valor similar al actual; igualmente teniendo en cuenta la naturaleza el presente proceso se considera necesario indica en plataforma MAE la modalidad de selección especial al atender un decreto de calamidad.



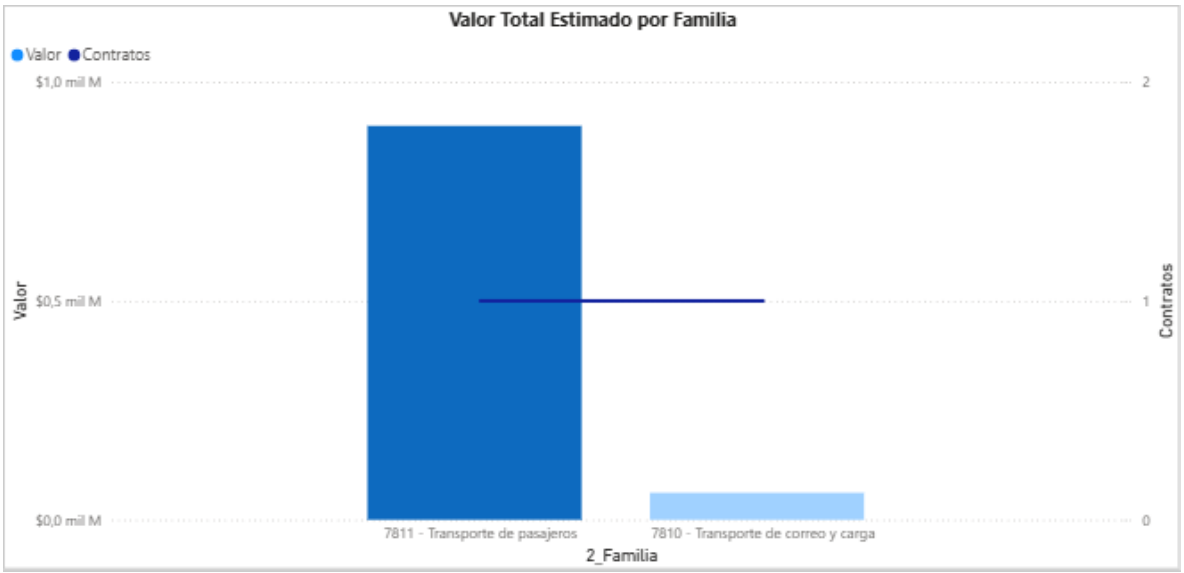
Los resultados con las características requeridas en cada campo de la plataforma permiten conocer información relevante en relación a los gastos señalando que dentro de los últimos años el 2024 es en el cual se ha registrado el mayor valor de inversión con un valor de $900.000.0000 según las condiciones de ese momento mediante la plataforma SECOP II.



Se puede evidenciar que dentro de los años 2019 al 2026 la inversión para suplir este tipo de necesidad se ha desarrollado de manera ascendente siendo el periodo de febrero a septiembre el que refleja mayor crecimiento en la inversión alcanzando un mayor gasto.



El proceso de búsqueda desarrollado permitió conocer con claridad que los últimos años la entidad ha celebrado dieciséis contratos, siendo los años 2024 con 1 contratos celebrados, igualmente recordar que la gráfica e información siguen evidenciando la necesidad existente para seguir celebrando contrato que permitan satisfacer una necesidad que beneficie a la población Boyacense en la atención de emergencias.



Teniendo en cuenta lo parámetros establecidos y los códigos de clasificador de bienes y servicios aplicados se evidencia que el segmento y familia 7811 y 7810 muestra este comportamiento en la entidad conforme los parámetros indicados en la búsqueda.

Fuente: *Información y datos tomados de la Herramienta Análisis de Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente de la Agencia Nacional de Contratación Pública.*

5.3.1 PROCESOS RELACIONADOS DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta que estos proyectos se han desarrollado con anterioridad por parte de la entidad estatal y por ser una prioridad que pretende salvaguardar y brindar bienestar a los Boyacenses, como parte del proceso desarrollado en el modelo de abastecimiento se logró filtrar y encontrar información de procesos con características similares que ha desarrollado la entidad en años anteriores y que se reflejan como casos de éxito por contar con características similares cuales fueron ejecutados de manera satisfactoria.

Ahora, para la demanda específica con el objeto a contratar, basados en el portal de contratación estatal "Colombia Compra Eficiente", se encontraron 1 contrato entre otras los siguientes procesos contratados mediante Régimen Especial en el SECOP I y II; con objeto similar al presente proceso; de la cual se extrae una muestra aleatoria de procesos relacionados ya liquidados, tanto suscritos por el Departamento como por otras entidades estatales, conforme se detalla a continuación:

MODALIDAD	No PROCESO	No CONTRATO	OBJETO	VALOR (TOTAL)	TIEMPO (TOTAL)
Contratación régimen especial	PE-GB-002-2024	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 0176 DE 2024	ADQUISICIÓN DE HORAS VUELO DE HELICÓPTERO PARA ATENDER LA EMERGENCIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA POR EFECTOS DEL FENÓMENO DEL NIÑO, CONFORME AL DECRETO 100 DEL 18 DE ENERO DE 2024 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$900.000.000	15 DIAS
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5527865&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

5.3.2 PROCESOS DE OTRAS ENTIDADES RELACIONADOS

Igualmente con el fin de poder dar a conocer la importancia del desarrollo de estos procesos y con ayuda de la plataforma del modelo de abastecimiento estratégico se logro establecer un proceso de búsqueda con las características similares a fin de encontrar contratos relacionados de orden nacional que también fueron desarrollados y cuyas características son en su mayoría similares al que se estructura mediante el presente estudio.

MODALIDAD	No PROCESO	No CONTRATO	OBJETO	VALOR (TOTAL)	TIEMPO (TOTAL)
Contratación régimen especial	**189 DE 2018**	CONTRATO 399 de 2018	SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO PARA LA EJECUCION DE LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS AUXILIARES DE ENFERMERIA DE LOS 30 PUNTOS DE ATENCION.	$ 201,793,200	3 meses
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-4-8437722				

MODALIDAD	No PROCESO	No CONTRATO	OBJETO	VALOR (TOTAL)	TIEMPO (TOTAL)
Contratación régimen especial	003-2016	003-20165	Prestación de servicios de transporte aéreo especializado con sistema Bambi Bucket para la extinción de incendios forestales	$ 400,000,000	1 mes

LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-12-4767804&g-recaptcha-response=0cAFcWeA6Uy7slDK7qdx-DljIZzuN_zvI9OLrprkZIpNPcZ9lobuBnXefAfHBvSltMksMQDINklBi6Hup3dI32a49N-QxkGrpQtfwq9t2HQi2Y-pct4utjGM5Mj9KgIvR3KDSKwqpxx7JPa1ZnBXBYej7RcvNbOEhG1-qmpvJkYG8PvlhpoTDpieRowmKLZ0S2IDGNGiGvWiMa5FFNBstUeqxzYoB2vrjXVlpjZWHnnnTVjxlB19AF0kQedILPkboJBhoBBnILu8qTcmSPN2N4lEyUhZwe30L5BjZ-JOUy5eYiDNC1Y3Ay1KcPNwabIOBRA5VoX0PzSk4gxk6DCeVljRQMs9_gaMOaqJpJVnHd27IXHAXd-5fGU20Er_ENzmbL474mYVVKeXTFwiehoRjpMlYIjhvbfiZ2zCbz2Uqsi7k_hQuANjvYs9UP-0Guy9mFupThjZweGsbn2CsYJR0kwsDbr-B1qedawEBpjKF8qhJ4dIelgB5MfECid0Q8TSTNH4mX_iTgEKL-KAlDZpaUDEASSF5M6nOerR5kecNdIKKHQ6GYZ8-Dh_hf5UYx31QarYvvQ4h-Wm2tm1FkWISNKerv_SS-4NPXTIl4S-nnJCXXWQbS175p1Z0sdlju-v_YUJJuKwiYM5e-hz6AmfGRvtA0sSMXkjTE5yPl6rBQW6_io7rO-Zqrttk6iYhD64O3v0h10gW63DV59NvMMltHJ7iott2jRz2Kwkh11bAHFFuODBs4rQN-utJDgL190IVlP4e9hxyViiIVtcd8CkKsPVf9IqFQ-vajLkQ03RYJDqoQikglHIRxBojPFxAPdXAAeRshsLUkFKCGSnKl9tmLoSyLgydxDuzO5F2npOe3DuZERaeRMo0PoGsuKwPqS8cWhDPcwfREY3EkH3EW98m0Qtl0wwgEIOrIkF8zJ7KboxSJ3q-0JlOvXWV_G9b3vZwBMqO5OhiyQh6EJqAAdzs7KN-H95IakPWBN42fO7LG9AD-OUF0bB8vhG9I5aIT1LipSoGsiez_pANrasorNZELsqCjbronwUkiG2ufh4E6lXgmV4nRNwnzQgNens4J7jp9eviUwRZTra2Pm_uSXMaKpPSAJZ6hstd287PAo0XPf0QZSmWkFbTxou-SJUWvuH7rBIEFVbk6RG5-EtYgxQub5L6W6EVMW1ZTwbF25UmbzJWKKofrB4b0XZY3oS1sfhz8YRK57x_gj_7qvRw1bJ8VALcQJh7_AMn3ngM87EDu4YJk_6IJIEEMSM6coj-XxVbEPJFi_Fu7SPdRLVY8tz79MI5ctMy2yxYczaB5ndvmgoWzZMshaWPlANBuehf3en7D-Rcc60Je_l-q72NYwrt8_xDtWxgVeLLAtxpVfhAF0oYR7eMKUJ896dI

MODALIDAD	**No PROCESO**	**No CONTRATO**	**OBJETO**	**VALOR (TOTAL)**	**TIEMPO (TOTAL)**
Contratación régime	17046 HELICOPTERO	CONTRATO 399 de 2018	SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO HELICOPORTADO PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE	170.000.000 COP	6 meses

n especial			EMERGENCIAS, DESASTRES Y SITUACIONES DE CALAMIDAD PÚBLICA, ENTRE OTRAS, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.		
LINK	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10027032				

5.4 ANALISIS DE LA OFERTA

Brindando continuidad con la necesidad que establece la UAEGRD Boyacá se procede a realizar el proceso de estructuración y búsqueda haciendo de nuevo uso del paso a paso y los filtros en la plataforma de modelo de abastecimiento la cual también brinda acceso a información de oferta con el fin de conocer aquellos proveedores a nivel nacional y local que pueden ser posibles aliados con la entidad para poder suplir la necesidad descrita en el presente documento, proveedores que cuentan con los elementos necesarios y pueden dar cumplimientos a las características descritas en las especificaciones técnicas.

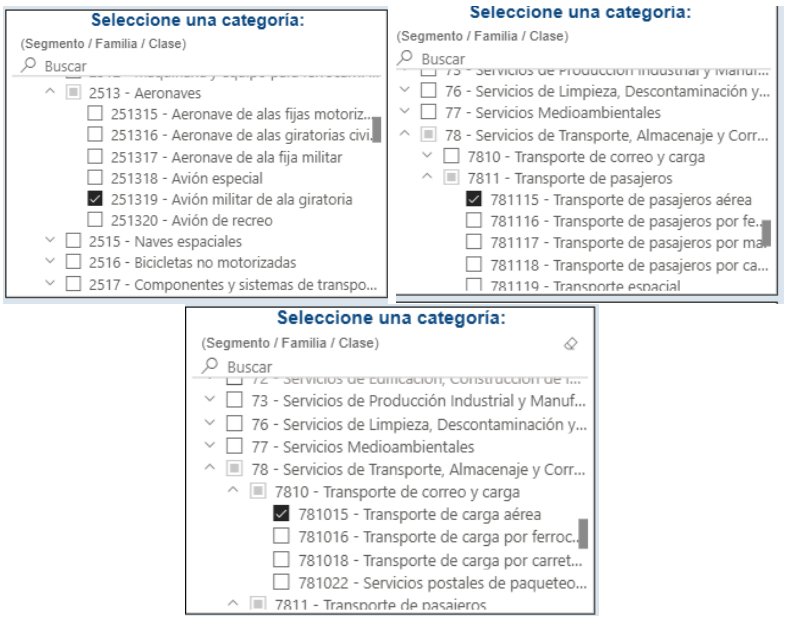
Es así que se filtra en el modelo de abastecimiento estratégico información de las plataformas SECOP I y SECOP ii y con proveedores de los departamentos de Boyacá, que puedan suplir la necesidad ante los casos de emergencia y calamidad, lo anterior con el objetivo de obtener un panorama más amplio sobre la oferta existente en la región, a continuación, se presentan los resultados expuestos en la plataforma:

PERIODO:

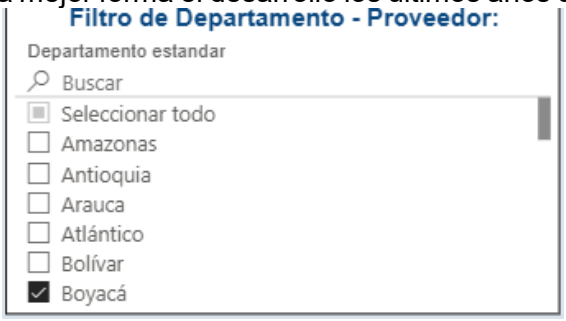


Para realizar el proceso en la plataforma del MAE (modelo de abastecimiento estratégico) se hizo la búsqueda desde los últimos cinco años (2020 a 2026) con el fin de poder consolidad información de mayor relación u con características similares requeridas al actual proceso.

Teniendo en cuenta los códigos 78111501, 78101500, 25131902 aprobados para la viabilidad dentro del plan anual de adquisiciones expedido por la UAEGRD departamental mencionando los códigos de clasificador de bienes y servicios se ingresa la información en el modelo de abastecimiento con el fin de conocer el histórico que muestre la plataforma brinden relación a las características de este y a otros que se han desarrollado previamente por la entidad.



Similar al proceso de búsqueda del análisis de la demanda se procede a realizar la búsqueda del análisis de la oferta recolectando información dentro de los procesos de los últimos cinco años (2020 a 2026) y seleccionando las categorías aprobadas dentro del plan anual de adquisiciones que acompaña el presente estudio, códigos y periodo de tiempo que permitirá conocer de una mejor forma el desarrollo los últimos años de este tipo de procesos.



Teniendo en cuenta la necesidad que se pretende suplir además de la magnitud para la cobertura de posibles emergencias, se debe tener en cuenta que los elementos deben estar los más cercanos al lugar donde se puedan llegar a desarrollar las situaciones de riesgo, se realizó la búsqueda de proveedores en los departamentos de Boyacá, gracias a su ubicación geográfica.

Igualmente, las plataformas dispuestas para la búsqueda de información fueron el SECOP I y SECOP II quienes permitieron filtrar información y nombre de los proveedores que se encuentran dentro del departamento de Boyacá.

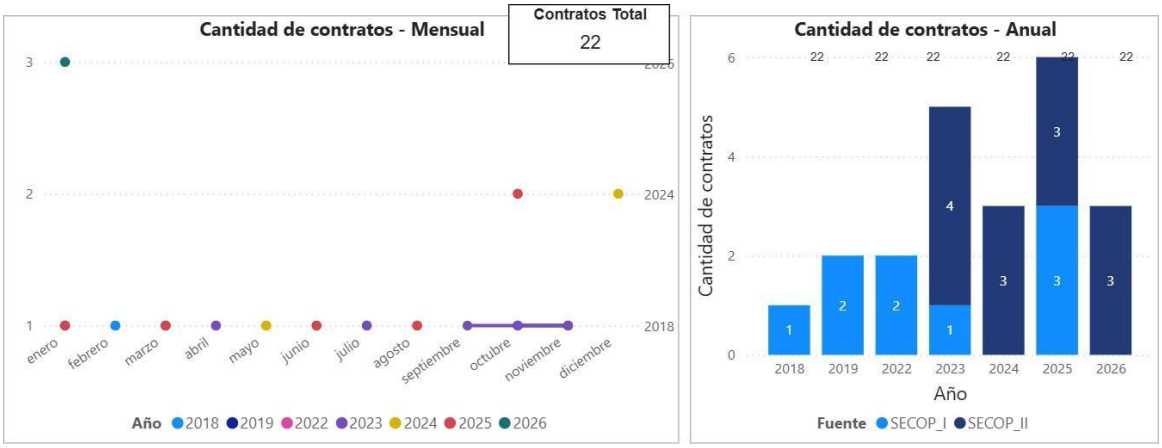


Los filtros de valor y modalidad de selección fueron descritos conforme la necesidad que se presenta actualmente para este proyecto.

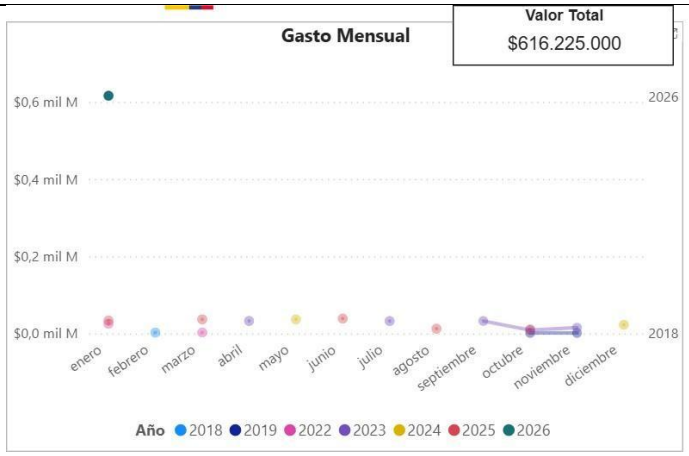
Los resultados con las características requeridas en cada campo de la plataforma permiten conocer información relevante en relación a los gastos señalando que el valor de inversión es de $957.895.650 según las condiciones de ese momento mediante la plataforma SECOP II.

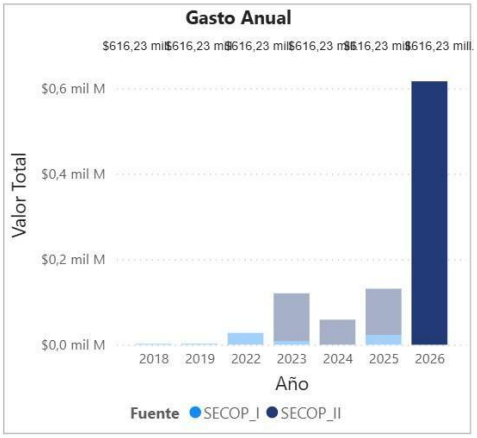


El proceso de búsqueda desarrollado permitió conocer con claridad que los últimos años la entidad ha celebrado 22 contratos, siendo los años 2018, 2019, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, igualmente recordar que la gráfica e información siguen evidenciando la necesidad existente para seguir celebrando contrato que permitan satisfacer una necesidad que beneficie a la población Boyacense en la atención de emergencias.



En la Plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, realizando la consulta y el filtro de la información evidenciada anteriormente, se encontró que, en el Departamento de Boyacá se han celebrado 19 contratos mediante la Modalidad de Selección Especial, siendo las vigencias 2025 y 2023 en la cual se celebró la mayor cantidad de contratos, seguido el 2026 con 03 contratos.





Por otro lado, el gasto mensual con respecto a enero de 2026 fue el mayor sumo $ 616.225.000 con relación a enero de 2025 fue de $ 33.000.000. En relación con lo anterior, para lo corrido del 2026 el gasto anual suma $ 616.225.000.

LISTADO DE POSIBLES PROVEEDORES

Los proveedores mencionados a continuación surgen como resultado del proceso de búsqueda realizo en la plataforma de modelo de abastecimiento estratégico para el sector de oferta dando a conocer los siguientes proveedores dentro de la región.

NOMBRE	NIT	ACTIVIDAD
VOLAR COLOMBIA	900619757-1	5121 TRANSPORTE AÉREO NACIONAL DE CARGA
HELICOL S.A.S.	860002110 - 1	5121 TRANSPORTE AÉREO NACIONAL DE CARGA
DELTA HELICOPTEROS S.A.S.	900226716-0	5121 TRANSPORTE AÉREO NACIONAL DE CARGA
AEROSTAR S.A.S.	830032306 - 7	5121 TRANSPORTE AÉREO NACIONAL DE CARGA
TRAIR SAS	900941627	4922 TRANSPORTE MIXTO 5111 TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE PASAJEROS

5.5 PRESUPUESTO

Con el fin de poder tener conocimiento del valor del presente proceso se realizo un estudio de mercado de parte de la sectorial de UAEGRD Boyacá la cual mediante cotizaciones logro entender y estructurar el presupuesto, el cual tuvo en cuenta análisis de precios unitarios, descripción de especificaciones técnicas que brindan cumplimiento con los parámetros requeridos para el buen desarrollo del proceso y documentación que soporta el análisis de costos de la presente contratación, cabe agregar que dicho análisis fue revisado y avalado por parte de la sectorial que presenta el estudio.

BIEN O SERVICIO	UNIDAD	COTIZACION 1 HELISTAR	COTIZACION 2 AEROSTAR	VALOR PROMEDIO HORA
TRANSPORTE DE CARGA AERONAVE: MI (EXTINCION DE INCENDIOS BAMBI BUCKET 1600LT)	HORA	$ 52.533.750	$ 58.200.000	$ 55.366.875

NOTA 1: La entidad adjudicará el presente proceso por el valor total del presupuesto oficial, para determinar el menor valor se deberá ofertar por los precios unitarios.

NOTA 2: El seguimiento y control del presupuesto estará bajo la responsabilidad del Supervisor delegado por el Departamento de Boyacá para el Contrato.
*Excluido el IVA del 19 % por trasporte de Carga

Teniendo en cuenta el análisis realizado y avalado por la sectorial que plantea el proceso y que el mismo será a monto agotable se determina que el valor para la suscripción del presente proceso corresponde a la suma OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($885.870.000.00) M/CTE a monto agotable de acuerdo a los precios del mercado vigentes, incluido impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

5.6 MARCO LEGAL

La entidad identificó la regulación aplicable al mercado del objeto del proceso de contratación, así como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, así mismo se analizó si en el sector existen normas técnicas colombianas, aplicables al proceso de contratación, teniendo en cuenta adicionalmente las directrices de las autoridades regulatorias o de vigilancia en cada sector.

En materia contractual la legislación aplicable se en marca en el Estatuto general de la contratación contenido en:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011 "*"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*
- - Ley 1882 de 2018

Así mismo, y dado el objetivo del presente proceso, se enmarca en los principios establecidos por la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones".*

5.7 POLITICA DE DATOS ABIERTOS

Conforme lo regulado en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 asigna la condición de sujetos obligados a: "a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital." La importancia y el alcance de "Open Data" o "datos abiertos" son catalogados como información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento, que permiten y facilitan el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional1 , establece la obligatoriedad de las entidades públicas de apertura de datos y define los datos abiertos en el numeral sexto como "todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos"2 .

Frente a ello y para consulta en general del Departamento de Boyacá y garantía el del acceso a la Información pública, tiene su disposición la consulta de sus datos abierto en la página web https://www.boyaca.gov.co/portal-de-datos-abiertos-2/ Allí se habilitó para la participación ciudadana la apertura de datos de la Gobernación de Boyacá en aras de evolucionar en la iniciativa global de un gobierno abierto, pretende avanzar en la disposición de datos públicos de libre acceso y de interés común a través del portal de datos abiertos colombiano www.datos.gov.co, sin embargo quiere contar con la participación de la sociedad boyacense para que de cualquier forma contribuyan con la identificación de datos estratégicos, a fin de enfocar los esfuerzos del proceso de apertura en aquellos que redunden en la construcción de servicios o aplicaciones innovadoras que solucionen problemáticas comunes y de impacto en el departamento. Por lo anterior, la Gobernación de Boyacá dio a conocer su inventario del Registro de Activos de Información, instrumento

que servirá como uno de los mecanismos para identificar todos aquellos datos prioritarios o de alto impacto a publicar en el portal de datos abiertos colombiano.

Dicho inventario contiene la descripción del activo de información discriminado por secretaría y unidad administrativa, además de identificar su disponibilidad y reserva de la misma. A continuación de deja los medios de parificación de datos del la Gobernación de Boyacá:

Participe aquí en la apertura de datos de la gobernación de Boyacá:
https://www.boyaca.gov.co/datosabiertos/

Consulte aquí el Registro de Activos de Información:
https://www.datos.gov.co/Funci-n-p-blica/Registro-de-Activos-de-Informaci-n-GOBERNACI-N-DE-/rudr-rn4w

Consulte aquí los procesos de contratación (Secop 2)
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Consulte aquí los procesos de contratación (Secop 1)
https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do

Consulte aquí las órdenes de compra (Tienda Virtual del Estado Colombiano)
https://www.datos.gov.co/browse?q=tecnologicos&sortBy=relevance&tags=tecnol%C3%B3gica

Consulte aquí el link de secop2 asociado al presente proceso.
https://www.datos.gov.co/dataset/Registro-de-Activos-de-Informaci-n/8kud-grk5
datos.gov.co/Inclusi-n-Social-y-Reconciliaci-n/Esquema-de-publicaci-n-de-informaci-n/hngi-btpm

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

6.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

Las personas interesadas en presentar propuesta en el presente proceso, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, los cuales serán habilitantes para contratar con esta entidad, a saber.

Podrán participar en el presente proceso, personas naturales o personas jurídicas

legalmente constituidas u organizadas en consorcios o en uniones temporales, que cumplan con los siguientes requisitos.

- Que tenga la experiencia e idoneidad exigida para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Que cuenten con la respectiva autorización de las autoridades competentes para el ejercicio de la actividad comercial a que se refiere el objeto y reúnan los requisitos exigidos en el presente estudio previo.
- Que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la constitución Política y en la ley 80 de 1993 y/o demás prohibiciones de ley.
- Que cuando se trate de una persona jurídica, esta acredite una duración superior a la del plazo de contrato y un (1) años más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente subasta inversa
- Que, en caso de ser persona jurídica, tenga capacidad para contratar.
- Que cumplan con los demás requisitos de participación definidos a lo largo de este pliego de condiciones.
- Que el objeto social les permita ejecutar el objeto del proceso de contratación.
- Cuando se trate de personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas, lo que se acreditara con el certificado de existencia y representación legal, en donde se acredite que ha sido renovada, además deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, y que acrediten que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
- Para personas naturales según su actividad, estar inscritas en el registro mercantil. El respectivo certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas; además, en donde se acredite que ha sido renovada.
- Los consorcios o uniones temporales deberán someterse a la totalidad de las prescripciones que parar estos eventos contemplan la Ley 80 de 1993 y además tener en cuenta lo siguiente:
- Presentar documento de constitución en los termino señalados en el Artículo 7° de la ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conformen, en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, además de indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación o la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representara, los que no podrán ser modificados sin autorización previa del Departamento.

- Para las uniones temporales deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas,

nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un (1) año más.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA.

La carta de presentación deberá ser diligenciada y debidamente firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión temporal proponente el cual deberá adjuntar para todos los casos la cedula. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, los artículos 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2° modificados por el artículo 93, Ley 778 de
2016, 3°, 5°, 84°, parágrafo 2° y 90° de la Ley 1474 de 2011, reglamentada parcialmente por
el Decreto Nacional 4632 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y las normas aplicables a la materia.

Cuando el Proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA, No obstante, la Entidad solicitará que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

6.1.2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Se debe presentar Certificado de Inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara

de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendario anteriores, a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada. La empresa o establecimiento de comercio debe contar con una antigüedad de mínimo un (1) año, con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso.

6.1.3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:**

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, debe estar vigente y renovado. Se debe adjuntar el documento de identidad el Representante Legal.
Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe haber sido constituida legalmente como tal, con una antelación a la fecha de cierre del presente proceso y un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad se relacione con las actividades del Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no mayor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades (acompañada de documento de identificación), y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el

propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del

objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

6.1.4. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL.

Cada una de las personas que los integren deberá presentar el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentre vigente.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El nombre, el porcentaje de participación y la responsabilidad de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y

extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Departamento de Boyacá considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Departamento de Boyacá así lo autorice.

6.1.5. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta

y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

6.1.6. CÉDULA DE CIUDADANÍA

El oferente deberá presentar Cédula de ciudadanía del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, en caso de Consorcio o Unión Temporal se debe anexar la cedula de ciudadanía de cada uno de los integrantes o representante legal de las personas jurídicas integrantes.

6.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (Vigente).

El Proponente con su propuesta debe presentar el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará también el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Vigente).

El Proponente con su propuesta debe presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará también el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.1.9. CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES (Vigente).

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes policivos. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

6.1.10. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

El oferente interesado ya sea persona natural o representante legal de persona jurídica, así como los integrantes de las uniones temporales o consorcios deberá allegar el respectivo certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

6.1.11. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM. El oferente interesado ya sea persona natural o representante legal de persona jurídica, así como los integrantes de las uniones temporales o consorcios deberá allegar el respectivo certificado expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

6.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT

6.1.13. MANIFESTACIONES DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:

El oferente(s) no se debe(n) encontrar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la Gobernación de Boyacá.

Con la Presentación de la propuesta y la carta de presentación de la misma se entenderá que el oferente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

6.1.14. CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

Si el proponente es PERSONA NATURAL, debe allegar copia de la planilla de pago del último mes, donde conste cual es el aporte a los sistemas de seguridad social integral salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (en el caso de que aplique). En caso de consorcio o de unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición Si el proponente es PERSONA JURIDICA, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal durante un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, o a partir de su constitución en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida (Ley 789 de diciembre 27 de 2002).
Cuando el proponente sea CONSORCIO O UNION TEMPORAL, cada una de los miembros que lo integran, deberán certificar que se encuentran en cumplimiento de la anterior obligación, al momento de presentar la propuesta.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras, que no tengan trabajadores o empleados en Colombia, no deberán aportar esta certificación, pero acreditaran que por esta situación no son sujetos pasivos de dichos aportes parafiscales

Nota 1: La información contenida en esta tabla es indicativa y puede haber sufrido modificaciones de acuerdo con la ley. Por lo tanto, el Proponente deberá prever, de conformidad con la legislación colombiana, dichas modificaciones.

Nota 2: De conformidad con el Artículo 8° del Decreto 862 de 2013, reglamentario de la Ley 1607 de 2012, a partir del 1° de mayo de 2013, fecha en la que de conformidad con lo previsto en el artículo 2° del decreto se implementa el sistema de retención en la fuente para efectos del recaudo del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

6.1.15. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Para tal efecto, deben presentar el certificado expedido por la cámara de comercio vigente y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

6.1.16. GARANTÍA Y PERMISOS:

Por parte del proponente deberá allegar las correspondientes los permisos, licencias, y seguros de responsabilidad civil y demás autorizaciones que se requieren para este tipo de servicio, los cuales deberán estar vigentes.

6.1.17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Se debe anexar el Compromiso Anticorrupción de acuerdo al formato del Anexo.

6.1.18. CERTIFICADO SARLAFT. El proponente debe presentar el respectivo certificado del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

(SARLAFT), el cual tiene como finalidad la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo. Dicho certificado debe estar vigente y expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Anexo del Pliego

6.1.19. CERTIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST, expedida por la ARL en donde se constate un cumplimiento superior al 80%.

6.1.20. CERTIFICACION BASE TEMPORAL: El proponente deberá certificar que una vez se adjudique el presente proceso puede acceder a una base temporal en la ciudad de Tunja según las necesidades de la Gobernación de Boyacá

6.1.21. CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD: El oferente deberá allegar certificado de aeronavegabilidad de los helicópteros que van a proponer.

6.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente acreditará que los bienes ofrecidos cumplen con las especificaciones

técnicas exigidas en el presente estudio previo, para lo cual deberá presentar con su oferta el anexo que se disponga para tal efecto y que incluya la ficha técnica establecida según el objeto contractual.

La información contenida en el mencionado Anexo - Ficha Técnica, NO puede ser modificada, ni condicionada, ni omitida, so pena de rechazo de la propuesta.

6.3. CAPACIDAD TECNICA

EXPERIENCIA

6.3.1 EXPERIENCIA GENERAL

De acuerdo a la Circular Conjunta de fecha 30 de abril de 2019, la experiencia será acreditada mediante mínimo uno (1) y el máximo será de seis (6) contratos registrados en el Registro Único de proponentes RUP, celebrados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto u alcance sea igual o similar al objeto a contratar.

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera.

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	***Valor mínimo a certificar (Como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)***
De 1 Hasta 2	75%
De 3 Hasta 4	120%
De 5 Hasta 6	150%

Experiencia Habilitante para Mipyme (Decreto 1860 de 2021 art. 2.2.1.2.4.2.18) y para emprendimientos y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021 Art. 2.2.1.2.4.2.15)

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	**Valor mínimo a certificar**
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

El valor de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito, será el valor de los contratos ejecutados expresados en SMMLV que aparecen certificados en la Sección experiencia del RUP y sumados los contratos aportados deberán tener mínimo 3 códigos clasificatorios hasta tercer nivel:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
25131902	Helicópteros de transporte militar
78111501	Servicios de helicópteros
78101500	Transporte de Carga área.

REGLAS APLICABLES A LAS EXPERIENCIAS:

Dichos contratos deben haber sido suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha límite del cierre del presente proceso.

Deberá aportarse: copia del contrato y/o acta de liquidación del contrato relacionado, y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación. En caso de aportar certificaciones, estas deberán ser expedidas por el Representante Legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha plazo previsto para la presentación de las ofertas. Las certificaciones allegadas serán evaluadas teniendo en cuenta en número de veces del SMMLV, para lo cual se tendrá en cuenta su respectivo año.

El Departamento de Boyacá se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por el Departamento, la propuesta será rechazada.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada, resaltando o subrayando en dicho documento el contrato aportado, de lo contrario no se revisará.

Cuando el contrato contemple elementos diferentes a los solicitados se deberá allegar, facturas, remisiones o actas de entregas donde se pueda evidenciar el valor de los ítems directamente relacionados con el objeto a contratar, el cuál será el valor a tener en cuenta en la evaluación de cada contrato.

6.4. PROPUESTA ECONOMICA La propuesta económica deberá estar debidamente

firmada por el oferente, en caso de ser persona jurídica por el representante legal del proponente o el apoderado constituido para el efecto.

• Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
• Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno
• En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
• Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido el texto original.
• Si se presentare diferencia entre el original de la propuesta y las copias escritas prevalecerá el original escrito.
• Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.
• La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems determinará el rechazo de la propuesta.
• Serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Anexo de oferta económica, en particular las siguientes:
• La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario” • Las sumas correspondientes a la columna “Valor Total”
• El precio unitario no podrá superar el precio unitario promedio del estudio de mercado; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA: Se contratará bajo la modalidad de Régimen Especial de **MONTO AGOTABLE,** pues los servicios deben suministrase de acuerdo con la necesidad y la entidad optara por la del menor precio ofertado.

6.5. CAPACIDAD FINANCIERA

Para acreditar la capacidad financiera se verificarán los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes con la fecha vigente.

6.5.1 VERIFICACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del participante se efectuará la verificación de los índices financieros con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (R.U.P), en observancia a la Ley 1150 de 2007.

Para el presente proceso se tomará como base los indicadores financieros y la capacidad organizacional establecidos en la CIRCULAR CONJUNTA – LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, de Fecha 30 de abril de 2019 y CIRCULAR – ACTUALIZACIÓN LINEAMIENTOS PARA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, de junio de 2019 emitidas por la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá.

El proponente deberá acreditar que, los indicadores miden la estabilidad financiera del interesado, esta verificación se realizará con base en los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes - RUP, el cual debe ser aportado con fecha igual o inferior a 30 días calendario a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Lo anterior con el propósito de garantizar la capacidad financiera del proponente en el sostenimiento de los costos y gastos necesarios para el suministro de los bienes y la normal ejecución del contrato, mitigando de forma preventiva el impacto del riesgo que generaría un posible desequilibrio económico por parte del contratista.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por Colombia Compra eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, los proponentes deben acreditar los indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP, así como lo definido en la circular de la siguiente manera:

Indicadores Financieros

Indice de Liquidez	Mayor o igual a 1,4
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual al 0.61
Razón de Cobertura de Interés	Mayor o igual a 0.5
Capacidad Organizacional	
Rentabilidad de Patrimonio	Máximo hasta 0.11
Rentabilidad del Activo	Máximo hasta 0.5

En caso de consorcios o uniones temporales el cálculo de los indicadores se hará sumando el valor de todos los integrantes multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno determinado así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

6.5.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera que esté vigente y en firme.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad de Patrimonio	Máximo hasta 0,11
Rentabilidad del Activo	Máximo hasta 0.5

En caso de consorcios o uniones temporales el cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se hará sumando el valor de todos los integrantes multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno determinado así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

NOTA. Para el caso de indicadores financieros que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar la operación matemática; En consecuencia, se entenderá que el proponente cumple el indicador.

6.5.3. Informacion Financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:
(i) Balance general
(ii) Estado de resultados
Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

6.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección

aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:

	- **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten:	(a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La Gobernación de Boyacá en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento se utilizarán las

siguientes definiciones:

Riesgos Económicos: Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueden tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Tipificación de Riesgos: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. **Asignación de Riesgos:** Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	externo	Ejecución	Operacional	Emergencia en la ejecución del objeto del contrato propia de la actividad desarrollada	Inadecuada ejecución del contrato	improbable	medio	2	baja
2	Especifico	externo	Ejecución	Operacional	Condiciones climaticas o del medio ambiente (aires) adversas	Inadecuada ejecución del contrato / Perdida de Horas de vuelo	posible	medio	5	medio
3	Especifico	externo	Ejecución	Operacional	Interferencia Electrómagnetica /fallas del RPA	Inadecuada ejecución del contrato / Perdida de Horas de vuelo	posible	medio	5	medio
4	Especifico	externo	Ejecución	Operacional	Dañoa terceros	Responsabilidades civiles extracotnractuales, daños particulares.	posible	medio	5	medio
5	Especifico	externo	Ejecución	Operacional	Falla en el equipo	Inadecuada ejecución del contrato / Perdida de Horas de vuelo	posible	medio	5	medio
6	Especifico	externo	Ejecución	Operacional	Comunicación no oportuna entre los involucrados	Inadecuada ejecución del contrato / Perdida de Horas de vuelo/ Imposibilidad de notificación en tiempo real sobre alguna situación durante la operación.	posible	medio	5	medio

GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		**FECHA: 24/Jul/2019**

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimad en que s complet el tratamier o
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				
1	Contratista	Respetar la altura de vuelo teniendo siempre registros de altura	Raro	Insignificante	1	Bajo	si	contratista (personal asignado)	acta de inicio	acta la finalizaci n del contrato
2	Contratista	El tiempo en el que no se pueda realizar el objeto contractual se procederá a no reconocer por parte del Departamento	Improbable	Insignificante	3	Bajo	si	contratista (peros nal asignado)	acta de inicio	acta la finalizaci n del contrato
3	Contratista	El tiempo en el que no se pueda realizar el objeto contractual se procederá a no reconocer por parte del Departamento	Improbable	Insignificante	3	Bajo	si	contratista (peros nal asignado)	acta de inicio	acta la finalizaci n del contrato

4	Contratista	Se verificará previo a la operación la ruta a desarrollar durante el vuelo, evitando volar sobre áreas restringidas o aglomeración de personas. Se debe contar con pólizas de responsabilidad civil extracontractual	Improbable	Insignificante	3	Bajo	si	contratista (personal asignado)	acta de inicio	acta la finalización del contrato

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	Contratista	Respetar la altura de vuelo teniendo siempre registros de altura	Raro	Insignificante	1	Bajo	si	contratista (perosnal asignado)	acta de inicio	acta la finalización del contrato	sistemas de operación de las areronaves	permanente
2	Contratista	El tiempo en el que no se pueda realizar el objeto contractual se procedera a no reconocerpor partedel Departamento	Improbable	Insignificante	3	Bajo	si	contratista (perosnal asignado)	acta de inicio	acta la finalización del contrato	sistemas de operación de las areronaves	permanente
3	Contratista	El tiempo en el que no se pueda realizar el objeto contractual se procedera a no reconocerpor partedel Departamento	Improbable	Insignificante	3	Bajo	si	contratista (perosnal asignado)	acta de inicio	acta la finalización del contrato	sistemas de operación de las areronaves	permanente
4	Contratista	Se verificará previo a la operación la ruta a desarrollar durante el vuelo, evitando volar sobre areas restringidas o aglomeración de personas. Se debe contar con polizas de responsabildiad civil extracontractua	Improbable	Insignificante	3	Bajo	si	contratista (perosnal asignado)	acta de inicio	acta la finalización del contrato	sistemas de operación de las areronaves	permanente

Contratista	Se realizará inspección visual antes y después de cada vuelo, los motores se revisan internamente cada 1000 horas de vuelo y no se volará si hay algún indicador en el control o ruidos característicos en el equipo que den a pensar de una posible falla.	Improbable	Insignificante	3	Bajo	si	contratista (personal asignado)	acta de inicio	acta la finalización del contrato	sistemas de operación de las aeronaves	e
Contratista / supervisor de la entidad	Contar con diferentes medios de comunicación como telefónico, visual, sonoros u otros	Improbable	Insignificante	3	Bajo	si	contratista (personal asignado) / supervisor de la entidad	acta de inicio	acta la finalización del contrato	sistemas de operación de las aeronaves	e

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Boyacá:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración de este y seis (6) meses más

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**. Que los bienes suministrados reúnen las condiciones exigidas. Para garantizar la calidad de los bienes cumpliendo con el Contrato y especificaciones técnicas requeridas, mediante la constitución de una póliza de una cuantía al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y un (1) año más.

-**POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** derivados de eventuales reclamaciones de terceros respecto de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, mediante la constitución de una póliza que ampare (200) SMMLV.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión, para el presente contrato será desarrollada por parte del Profesional de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres.

Nombre del funcionario: JOSE UBALDO CASTRO ACOSTA
Cargo: Director de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres UAEGRD.
Identificación: 41922555
Secretaria: DESPACHO-UAEGRD.

En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato “A-AD-GC-F-051 “ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA”.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana, por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

De acuerdo con la definición contenida en el Articulo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

Las Entidades Territoriales de orden Departamental están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

11. **CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026, así:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
25131902;78111501; 78101500	ADQUISICIÓN DE HORAS VUELO DE HELICÓPTERO, PARA ATENDER LA EMERGENCIA DE CALAMIDAD PUBLICA, POR EVENTOS DE VARIABILIDAD CLIMATICA, DE CONFORMIDAD AL DECRETO 497 DE 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

12 DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

- Solicitud de disponibilidad presupuestal
- Decreto 497 de 2026, por el cual se Declara la Calamidad Pública en parte del territorio del Departamento de Boyacá.
- Plan de Acción Específico para la Recuperación
- Presupuesto

- Análisis de Precios del Mercado
- Certificación de Plan de Adquisiciones

JOSE UBALDO ACOSTA CASTRO
DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES (UAEGRD)

Elaboró: *Jefferson Sánchez Fonseca*
Contratista UAEGRD